



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4146 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2648**

VALPARAÍSO, **20 JUL. 2018**

VISTOS: Lo solicitado por el SINDICATO DE ARMADORES Y PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA mediante carta remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 163/2018, de fecha 14 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 6554-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (R.PESQ.) Nº 185/2018 de fecha 21 de junio de 2018 y Memorándum (R.PESQ.) Nº 191/2018 de fecha 06 de julio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017 y Nº 267 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4146 de 2017 y Nº 1961 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4146 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

2.- Que la mencionada distribución fue modificada por la Resolución Exenta Nº 1961 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de adelantar la distribución temporal de la pesquería artesanal de Anchoveta de la Región de Coquimbo, con la finalidad de dar continuidad a las operaciones de pesca.

3.- Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, ha solicitado adelantar la cuota de captura de Anchoveta autorizada a la Región de Atacama, en atención al agotamiento anticipado de la cuota autorizada al primer periodo (enero-octubre).

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (R.PESQ.) Nº 185/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, atendida las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, recomendado adelantar la cuota de captura del mencionado recurso autorizada para el segundo periodo (noviembre-diciembre), con la finalidad de dar continuidad a la actividad pesquera extractiva pelágica de la Región de Atacama.

5.- Que asimismo, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (R.PESQ.) Nº 191/2018, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta para el año 2018, en la unidad de pesquería comprendida de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, atendido lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 267 de 2018, que aumentó la cuota anual de captura de dicho recurso en la unidad de pesquería antes mencionada.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4146 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 1961 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución temporal de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2018, de la pesquería artesanal de Anchoqueta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, será la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
FRACCION ARTESANAL		21.245
Fauna Acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		20.745
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%)		14.521,5
	Ene-Oct	14.520,5
	Nov-Dic	1
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%)		6.223,5
	Ene-Oct	6.222,5
	Nov-Dic	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

